



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

RESOLUCIÓN 305.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 28 de junio de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 228 determina que el ingreso al servicio público se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la Ley y que su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 149 establece que los profesores o profesoras investigadores o investigadoras serán titulares, invitados, ocasionales u honorarios;

Que, el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina "Las instituciones de educación superior incluirán en su reglamentación interna, entre otros, los siguientes aspectos; concurso de merecimientos y oposición en el cual necesariamente se incluya el comprobante andragónico, carrera docente, categorías docente, tiempo de dedicación, protección social, remuneraciones, mejora profesional, estabilidad, año sabático; becas; servicios a la comunidad; pasantías en los campos de su especialidad y jubilación, lo cual deberá reflejarse en su planificación anual y presupuestaria";

Que, el artículo 135 del Estatuto Politécnico señala: "el personal académico de la ESPOCH, estará conformado por los docentes: Para ser docente regular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se requiere tener título universitario o politécnico, ganar el correspondiente concurso de merecimientos y oposición (...)"

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";

Que, es necesario armonizar los procedimientos de los concursos de merecimientos y oposición para profesores ocasionales a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, ninguna de las disposiciones de esta resolución normativa se opone a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica de Educación Superior;

Y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 letra h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE CONCURSOS DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN PARA PROFESORES OCASIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TÍTULO I



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Artículo 1.- Objeto.- La presente resolución normativa establece el procedimiento obligatorio para el desarrollo de los concursos públicos de merecimientos y oposición para cubrir las necesidades académicas de las Facultades y/o Centros Académicos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente resolución normativa son de aplicación obligatoria para el ingreso de profesores ocasionales a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Etapas del concurso.- El concurso de merecimientos y oposición para el ingreso de profesores ocasionales se conforma por las siguientes etapas:

- a) Preparación del concurso;
- b) Evaluación; y,
- c) Selección.

CAPÍTULO II

COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL Y JURADO EVALUADOR DEL CONCURSO

Artículo 4.- Comisión Técnica Institucional.- Será la responsable de efectuar la distribución de los requerimientos de contratación, evaluar la necesidad de la unidad académica requirente, la elaboración de las bases del concurso de merecimientos y oposición, así como, de la conformación de los Jurados Evaluadores de los respectivos concursos.

Artículo 5.- Integración de la Comisión Técnica Institucional.- La Comisión Técnica Institucional está integrada por:

- a) El Rector o la Rectora, quien presidirá;
- b) El Vicerrector o la Vicerrectora Académica; y,
- c) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo.

Actuará en calidad de Secretario o Secretaria Ad-hoc de la comisión, el Secretario o la Secretaria Académica Institucional.

Artículo 6.- Jurado Evaluador del Concurso.- El Jurado Evaluador del Concurso será responsable de la evaluación y selección de los concursantes del concurso de merecimientos y oposición.

Artículo 7.- Integración del Jurado Evaluador del Concurso.- El Jurado Evaluador del Concurso de merecimientos y oposición está integrado por:

- a) El Rector o la Rectora, o su delegado(a), quien presidirá;
- b) El Decano o la Decana de la Facultad o el Coordinador o la Coordinadora del Centro Académico requirente, o su delegado(a); y,
- c) Un profesor o una profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso, designado(a) por el Rector o la Rectora.



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

Actuará como Secretario o Secretaria Ad-hoc el profesor o la profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso, designado(a) por el Rector o la Rectora.

TÍTULO II DE LA PREPARACIÓN DEL CONCURSO

CAPÍTULO I DE LAS BASES DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Artículo 8.- Pasos para la elaboración de las bases del concurso.- La elaboración de las bases del concurso tendrá los siguientes pasos:

1. Cada unidad académica requirente, hasta la fecha establecida en el Calendario Académico Institucional para la entrega de la Carga Académica, remitirá a la Comisión Técnica Institucional, a través de su Decano o Decana de Facultad o Coordinador o Coordinadora del Centro Académico, por cada necesidad académica, la siguiente información:
 - a) El justificativo de requerimiento que contendrá: la justificación de la necesidad académica, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación y las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica.
2. La Comisión Técnica Institucional, luego de evaluar la necesidad de la unidad académica requirente, efectuará la distribución de los requerimientos de contratación y notificará a cada unidad académica el número de profesores ocasionales a ser contratados con la respectiva certificación presupuestaria; y,
3. La Comisión Técnica Institucional elaborará y aprobará las bases de los concursos de merecimientos y oposición, que contendrá: descripción de la o las asignaturas motivo del concurso, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación, las actividades que deberá cumplir el profesor o profesora en la unidad académica y demás requisitos.

La omisión de entrega de los justificativos de requerimiento a la Comisión Técnica Institucional por parte de la Facultad o Centro Académico dentro del plazo establecido, generará el establecimiento de sanciones.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9.- Convocatoria.- Una vez aprobadas las bases del concurso de merecimientos y oposición, la Comisión Técnica Institucional aprobará la convocatoria y dispondrá la publicación correspondiente.

Artículo 10.- Publicación de la convocatoria.- La convocatoria al concurso de merecimientos y oposición lo realizará la Secretaría Académica Institucional a través de un medio de comunicación escrito masivo y en los medios oficiales de la ESPOCH (página Web y carteleras institucionales).

CAPÍTULO III DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 11.- Plazo para la recepción de la documentación.- Los documentos de los participantes debidamente notariados, acompañado de una solicitud en papel



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

politécnico dirigida al Rector o Rectora de la ESPOCH, se receptorán en la Secretaría Académica Institucional, hasta diez (10) días calendario después de la publicación realizada en el medio de comunicación escrito masivo.

Artículo 12.- Entrega de documentos al Presidente o Presidenta de la Comisión Técnica Institucional.- Cumplido el plazo para la recepción de documentos, la Secretaría Académica Institucional entregará copia certificada de la publicación de la convocatoria realizada en el medio de comunicación escrito masivo y la documentación de cada participante al Presidente o Presidenta de la Comisión Técnica Institucional, en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas hábiles. De no existir participantes la Comisión Técnica Institucional declarará desierto el concurso.

Artículo 13.- Conformación del Jurado Evaluador.- Recibida la documentación por parte de la Secretaría Académica Institucional, el Rector o la Rectora designará al profesor o profesora titular afín a la o las asignaturas motivo del concurso; una vez designado(a), en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, el Presidente o la Presidenta del Jurado Evaluador del Concurso convocará a todos los miembros integrantes, quienes suscribirán la correspondiente acta de conformación.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS

Artículo 14.- Requisitos obligatorios.- Los aspirantes a profesores ocasionales de la ESPOCH deberán reunir los siguientes requisitos obligatorios:

- a) Tener título de tercer nivel o posgrado correspondiente a Especialidad, Maestría o PhD, o su equivalente, en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso, debidamente registrado en la SENESCYT;
- b) Acreditar experiencia mínima de un año en docencia universitaria o investigación o un año de experiencia profesional;
- c) No estar inmerso en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y,
- d) No tener impedimento legal para ejercer cargo público.

Artículo 15.- Documentos habilitantes del concurso.- Para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior por parte del Jurado Evaluador del Concurso, los concursantes presentarán la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del título de tercer nivel y/o de posgrado en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso;
- b) Certificación de la experiencia en docencia universitaria, investigación o profesional;
- c) Declaración Juramentada de no encontrarse inmerso en nepotismo;
- d) Certificación de no tener impedimento para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales; y,
- e) Copia de la cédula de identidad y certificado de votación.

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

CAPÍTULO I DE LOS MERECIMIENTOS

Artículo 16.- Definición.- Etapa en la que se califican los documentos entregados por los concursantes.

Artículo 17.- Parámetros para la calificación de los merecimientos.- Para los merecimientos se establece un puntaje máximo de cuarenta (40) puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Título de tercer nivel o posgrado de mayor nivel obtenido por el candidato, en el área afín del concurso: <ul style="list-style-type: none"> • Título de tercer nivel • Especialidad o su equivalente • Maestría o su equivalente • PhD o su equivalente 	5 6 8 10 (Hasta un máximo de 10 puntos)
b) Por experiencia en docencia, investigación científica, vinculación o gestión, universitaria o politécnica: <ul style="list-style-type: none"> • Por docencia universitaria o politécnica • Por participar como investigador en proyectos de investigación ejecutados • Por asesoría en investigaciones realizadas • Por participar en proyectos de vinculación ejecutados • Por participar en actividades de gestión académica 	2 por semestre 2 por proyecto 0.5 por asesoría 0.5 por proyecto 0.5 por semestre (Hasta un máximo de 10 puntos)
c) Por años de experiencia profesional: <ul style="list-style-type: none"> • En el área afín del concurso 	3 puntos por año (Hasta un máximo de 10 puntos)
d) Por publicaciones, en el área afín del concurso: <ul style="list-style-type: none"> • Libros • Textos básicos • Artículos en revistas indexadas • Artículos en revistas no indexadas 	2 c/libro 1.5 c/texto 1.5 c/artículo 1.0 c/artículo (Hasta un máximo de 4 puntos)
e) Por cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente universitario, aprobados o impartidos en los dos últimos años: <ul style="list-style-type: none"> • Cursos asistidos • Cursos aprobados • Cursos impartidos 	0.25 c/30 horas 0.50 c/30 horas 1.00 c/30 horas (Hasta un máximo de 4 puntos)
f) Por reconocimientos académicos de grado o posgrado: <ul style="list-style-type: none"> • Mejor graduado • Primer lugar en eventos académicos internacionales • Primer lugar en eventos académicos nacionales • Por haber obtenido un porcentaje mínimo del 80% en la evaluación general, en el último período académico que se desempeñó como profesor a contrato en la ESPOCH, o en la institución en donde haya ejercido la docencia 	2 puntos 2 puntos 1 punto 1 punto (Hasta un máximo de 2 puntos)
TOTAL EN LA ETAPA DE MERECIMIENTOS	40 puntos



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

Artículo 18.- Calificación de los merecimientos.- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la conformación del Jurado Evaluador del Concurso, el Presidente o la Presidenta convocará a todos los miembros para:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los participantes; y,
- b) Calificar los méritos de los participantes.

Artículo 19.- Puntaje mínimo de los merecimientos.- Para efectos de la aprobación del componente de los merecimientos se considerará un puntaje de calificación igual o mayor a veinte (20) puntos del total de cuarenta (40) puntos.

En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo del componente de los merecimientos, el Jurado Evaluador del Concurso lo declarará desierto.

Artículo 20.- Acciones afirmativas.- Una vez que se cuente con el puntaje del componente de los merecimientos, se aplicarán las acciones afirmativas que fueren del caso únicamente a las y los postulantes que hayan obtenido al menos el puntaje mínimo de los merecimientos.

El Jurado Evaluador del Concurso cumplirá con acciones afirmativas a favor de personas con discapacidad o enfermedades catastróficas o quienes estén a cargo de estas, migrantes ex servidores públicos y las comprendidas en el plan plurinacional para eliminar la discriminación racial y exclusión étnica y cultural, concediéndoles una puntuación adicional de medio (0.5) punto sobre la calificación obtenida en el componente de los merecimientos, acumulables hasta un (1) punto siempre que no exceda de la calificación total.

Estas acciones afirmativas se tomarán hasta que la institución alcance, progresivamente, la proporcionalidad establecida en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo 21.- Reporte “Puntaje de Merecimientos”.- Dentro de las veinte y cuatro (24) horas hábiles siguientes a la calificación del componente de los merecimientos el Jurado Evaluador del Concurso elaborará el Reporte “Puntaje de Merecimientos” que contendrá la sumatoria de la calificación del componente de los merecimientos y los puntajes por acciones afirmativas a que haya lugar; en él se listará a las y los aspirantes con sus respectivas calificaciones de cada parámetro en orden descendente desde la más alta puntuación hasta la más baja, el mismo que será publicado a través de los medios de difusión institucional y en la cartelera de la unidad académica requirente. El Secretario o la Secretaria del Jurado Evaluador del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

CAPÍTULO II DE LAS APELACIONES

Artículo 22.- Apelación del “puntaje de merecimientos”.- Las apelaciones al puntaje de los merecimientos, deberán dirigirse al Presidente o Presidenta del Jurado Evaluador del Concurso, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación del Reporte “Puntaje de Merecimientos”.

Artículo 23.- Análisis de apelaciones.- A partir de la fecha de vencimiento del término de apelaciones, el Jurado Evaluador del Concurso, en dos (2) días hábiles, analizará y resolverá las apelaciones presentadas. De ser el caso actualizará el Reporte “Puntaje de Merecimientos”.



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

Artículo 24.- Resolución de declaratoria de concursantes aptos para la oposición.- Una vez culminado el período de apelación, el Jurado Evaluador del Concurso publicará en los medios institucionales y en la cartelera de la unidad académica requirente la Resolución de Declaratoria de Concurstantes Aptos para la Oposición, que contendrá:

- Nómina de concursantes aptos para la oposición escogidos en un número de hasta tres aspirantes con los más altos puntajes del Reporte "Puntaje de Merecimientos";
- Fecha, hora y lugar para la recepción de la oposición; y,
- Definición de la asignatura motivo del concurso, a presentar el Sílabo en la fase de la oposición. En caso de que el concurso sea para dos o más asignaturas, el sílabo a entregar corresponderá a la asignatura definida por el Jurado Evaluador del Concurso y será la misma para todos los concursantes.

La publicación de la Resolución de Declaratoria de Concurstantes Aptos para la Oposición se realizará cuarenta y ocho (48) horas antes de la recepción de la oposición. El Secretario o la Secretaria del Jurado Evaluador del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

CAPÍTULO III DE LA OPOSICIÓN

Artículo 25.- Definición.- Etapa en la que se califica el nivel de pertinencia que poseen los concursantes.

Artículo 26.- Parámetros para la calificación de la oposición.- Para la oposición se establece un puntaje máximo de veinte (20) puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Entrevista: <ul style="list-style-type: none">Sílabo de la asignaturaPropuesta de actividades académicas complementarias (investigación, gestión y vinculación)	10 puntos 10 puntos (Máximo 20 puntos)
TOTAL DE LA ETAPA DE OPOSICIÓN	20 puntos

Artículo 27.- Sorteo.- En la fecha para la recepción de la oposición, en presencia del Jurado Evaluador del Concurso y personas asistentes, los concursantes se someterán al sorteo, que defina el orden de participación.

Artículo 28.- Sílabo y propuesta de actividades académicas complementarias.- Luego de realizado el sorteo, los participantes entregarán al Jurado Evaluador del Concurso el sílabo de la asignatura solicitada y la propuesta de actividades académicas complementarias a desempeñar en la Institución.

Artículo 29.- Entrevista.- Una vez entregada la documentación requerida para la recepción de la oposición, cada concursante mantendrá una entrevista con el Jurado Evaluador del Concurso, para el análisis y discusión del sílabo de la asignatura y la propuesta de actividades académicas complementarias, para cuyo efecto se destinarán al menos diez (10) minutos.

Artículo 30.- Calificación de la oposición.- Después de haber receptado la oposición a todos los concursantes, el Jurado Evaluador del Concurso procederá a la calificación.



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

TÍTULO IV DE LA SELECCIÓN

Artículo 31.- Puntaje mínimo de la oposición.- El puntaje mínimo de la fase de oposición será catorce sobre veinte (14/20) puntos. En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo, el Jurado Evaluador del Concurso lo declarará desierto.

Artículo 32.- Resultados.- El Jurado Evaluador del Concurso elaborará el Acta Final, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa de oposición, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, y dispondrá a la secretaría de la unidad académica requirente la publicación de los resultados en las carteleras de la unidad académica. El Secretario o la Secretaria Ad-hoc del Jurado Evaluador del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

Artículo 33.- Declaratoria de Ganador.- Una vez publicada el Acta Final, en un plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas hábiles, el Jurado Evaluador del Concurso declarará ganador del concurso de merecimientos y oposición al concursante que conste con mayor puntaje en el Acta Final.

Artículo 34.- Empate.- En caso de empate se considerará ganador del Concurso de Merecimientos y Oposición al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación asignada al título de tercer nivel o posgrado y si hubiere de igual manera empate, el Rector o la Rectora procederá a la designación.

Artículo 35.- Informe Técnico.- El Jurado Evaluador del Concurso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la declaratoria de concursante ganador, remitirá a la Comisión Técnica Institucional un informe motivado en el que se hará constar toda la documentación que respalda los resultados obtenidos para su conocimiento y solicitará se disponga al Rector o Rectora la suscripción del contrato en calidad de profesor ocasional para el período académico inmediatamente posterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de que algún miembro del Jurado Evaluador del Concurso tenga vínculos de parentesco con algún participante del concurso de merecimientos y oposición, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, se excusará de participar y actuará en su lugar durante todo el desarrollo del concurso su delegado(a).

SEGUNDA.- En caso de declararse desierto el concurso por parte del Jurado Evaluador del Concurso, este remitirá a la Comisión Técnica Institucional un informe motivado, al que se adjuntará toda la documentación del concurso.

En este caso el Rector o la Rectora designará a los profesores ocasionales, siempre y cuando persista la necesidad de la unidad académica requirente.

TERCERA.- Para establecer la afinidad del título de tercer nivel o posgrado en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso, el Jurado Evaluador del Concurso se basará en los grupos amplios de educación constantes en la "Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE" vigente, establecida por la UNESCO; para lo cual, se ubicarán las asignaturas y el título en los señalados grupos,



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

ACREDITADA

entendiéndose como afines si tanto la asignatura como el título pertenecen al mismo grupo amplio de educación.

CUARTA.- El Jurado Evaluador del Concurso, no podrá declarar como ganadores de concursos de merecimientos y oposición a personas que incurran en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

QUINTA.- En el caso de que en el período académico posterior a la ejecución del concurso de merecimientos y oposición, la necesidad institucional persista y que el profesor ganador del concurso obtenga en la evaluación general un mínimo del 80%, las unidades académicas requirentes podrán solicitar a la Comisión Técnica Institucional la renovación de su contrato.

SEXTA.- La duración de los contratos de profesores ocasionales no podrá exceder de doce meses. En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez éste contrato hasta por doce meses adicionales.

SÉPTIMA.- La declaratoria de ganador del concurso de merecimientos y oposición en aplicación de esta resolución normativa, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento como profesor titular, por lo que el contrato del profesor podrá darse por terminado en cualquier momento.

OCTAVA.- Las convocatorias a concurso de merecimientos y oposición para profesores ocasionales se realizarán una vez al año, previo al receso institucional.

NOVENA.- Todo lo no contemplado en la presente resolución normativa será resuelto por la Comisión Técnica Institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogase las disposiciones concernientes a la selección del personal docente a contrato constante en el **NORMATIVO DE CARGA ACADÉMICA DE LOS DOCENTES CON NOMBRAMIENTO Y CONTRATO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, aprobado en sesión ordinaria del 11 de mayo del 2004, mediante Resolución No.169.CP.2004 y reformado en sesión ordinaria del 8 de agosto del 2006, mediante Resolución No.245.CP.2006 y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución normativa.

Dr. Julio Falconí Mejía
SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 28 de junio de 2012.

Dr. Julio Falconí Mejía
SECRETARIO GENERAL

Copia: Sr. Rector, Sra. Vicerrectora Académica, Sr. Vicerrector Investigación y Desarrollo, Sres. Decanos, Sra. Procuradora, Sra. Secretaria Académica, Sr. Dir. Dpto. Desarrollo Humano, Sr. Dir. Dpto. Financiero, Srta. Tesorera, Sr. Presidente APPOCH.
Beatriz F.